

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 110014003055**20190087500**

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Fundación Clínica David Restrepo.*
Demandados: *María del Pilar Salcedo y otro.*

1.- Acreditada como se encuentra la captura del vehículo de placa **RDK-045** procede su secuestro, para tal fin se fija la hora de las 09:00 AM del día 14 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021 para celebrar la diligencia de secuestro.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien se le fijan como honorarios la suma de doscientos treinta y cinco mil pesos (\$235.000.) Por secretaría líbrese comunicación por el medio más expedito.

2.- Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJBTA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

* Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.

* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.

* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones *Zoom* y *Meet*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

De igual modo, conforme las disposiciones contempladas en los artículos 5, 43 y 44 del C.G.P., se les exhorta para que tengan **TOTAL DISPONIBILIDAD** de tiempo y espacio que propendan para que la audiencia se celebre en debido respeto.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

3.- Teniendo en cuenta que el vehículo no fue dejado en el parqueadero autorizado por el extremo demandante y avalado por el despacho, se ordena oficiar a la Policía Nacional –Sijín- para que se sirva informar las razones de orden legal por las cuales no dio estricto cumplimiento con lo ordenado en el oficio No.2262 de fecha 30 de junio de 2021 en el sentido que una vez capturado el vehículo en mención fuera dejado en la Carrera 13 No. 42-36 parqueadero No. 2 del edificio Villa Ester de Bogotá y por el contrario lo dejó en el parqueadero Almacenamiento de Vehículos inmovilizados por embargo La Principal SAS. De igual modo, se le insta para que en la brevedad posible cumpla la decisión judicial. Líbrese oficio.

Por secretaría en acatamiento de lo ordenado en auto de fecha 27 de mayo de 2021, ofíciase a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca para que se sirva informar si ya se terminó de descontar el embargo a favor de la DIAN que sobre los salarios del pasivo se efectúan. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
SP

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68fb146eba5cfde7bcb881109714e679063ce8894cc68bc224e1b1efd71dd00b**
Documento generado en 29/07/2021 11:45:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>